

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 161-2018-R.- CALLAO, 16 DE FEBRERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 012-2018-TH/UNAC recibido el 22 de enero de 2018, por medio del cual la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario remite el Informe N° 001-2018-TH/UNAC, sobre instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente Mg. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 263 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que es atribución del Tribunal de Honor, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes;

Que, el Art. 350 de la misma normativa, establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, que tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, por Resolución N° 020-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, el cual tiene por objeto normar el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, que comprenden las denuncias que se formulan contra los miembros de la comunidad universitaria, y las propuestas de las sanciones correspondientes;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario NO 020-2017CU, establece que corresponde al Tribunal de Honor realizar la calificación correspondiente y emitir opinión a fin de que se dicte la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante el Oficio N° 347-2017-D-FCNM (Expediente N° 01051918) recibido el 01 de agosto de 2017, remite para consulta legal el escrito presentado por los docentes EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE y EMILIO CASTILLO JIMÉNEZ sobre supuesta incompatibilidad del docente ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA, solicitando se inicie Proceso Administrativo Disciplinario contra dicho docente;

Que, mediante Escrito recibido el 06 de setiembre de 2017, el docente ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA presenta sus descargos ante la denuncia indicada por los docentes EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE y EMILIO CASTILLO JIMÉNEZ, informando que es docente a tiempo completo 40 horas en esta Casa Superior de Estudios, y actualmente viene laborando como docente a tiempo parcial a 16 horas en el Programa de Formación para Adultos de la Universidad Privada Cesar Vallejo – UCV, con un horario de dictado semanal como lo indica, horario que no es incompatible con su horario laboral en la UNAC, el cual viene desarrollando de lunes a viernes desde las 8:00 am. hasta las 04:00 pm, según consta en los partes de asistencias del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; y que no tiene incompatibilidad remunerativa por cuanto es docente a tiempo completo 40 horas en la Universidad Nacional del Callao y docente a tiempo parcial 16 horas en la UCV;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 918-2017-OAJ de fecha 16 de octubre de 2017, indica que de conformidad con el Art. 350 del Estatuto, de igual forma a los Arts. 4 y 14 del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario aprobado con Resolución N° 020-2017-CU, todo lo actuado debe remitirse al Tribunal de Honor Universitario, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, corrido el trámite para su estudio y calificación la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 001-2018-TH/UNAC de fecha 04 de enero de 2018, por el cual recomienda en su segundo numeral, la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente Mg. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por la presunta infracción de haber incurrido en incompatibilidad horaria y remunerativa; infracción prevista en el numeral 7 del Art. 267 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, al considerar que la conducta imputada, en caso sea acreditada, podría



configurar el incumplimiento de sus deberes como docente que se encuentran estipulados en el artículo 258 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, referidos específicamente a la obligación de cumplir la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto, reglamentos y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de la universidad (numeral 1), cumplir bajo responsabilidad las labores académicas para las que se le designe (numeral 10), concurrir y realizar sus clases con puntualidad (numeral 11), observar conducta digna propia del docente, dentro y fuera de la Universidad (numeral 15), contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad (numeral 16) y las demás señaladas en la Ley Universitaria, Estatuto y otras normas internas (numeral 22); lo cual podría configurar la presunta comisión de una falta que ameritaría una investigación de carácter administrativo disciplinario a seguirse ante dicho colegiado, con el fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la presente denuncia dentro de un proceso que garantice el debido proceso y en particular el derecho de defensa, de motivación, de presunción de inocencia, entre otros, así como la aplicación de los principios del Derecho Administrativo;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 102-2018-OAJ recibido el 01 de febrero de 2018, evaluados los actuados opina que procede la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente Mg. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a la Informe N° 001-2018-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario;

Que, en el Art. 4° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, establece que corresponde al Tribunal de Honor realizar la calificación y emitir opinión a fin de que se dicte la Resolución de Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, asimismo, los Arts. 15 y 16 del mencionado Reglamento señala que el Tribunal de Honor Universitario evalúa el expediente calificando la denuncia remitida por el señor Rector y se pronuncia sobre si procede o no instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al docente o estudiantes; correspondiendo al rector la atribución de emitir, de ser el caso, la Resolución de Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario;

Estando a lo glosado; al Informe N° 001-2018-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario de fecha 04 de enero de 2018; al Informe Legal N° 102-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de febrero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al docente **Mg. ROLANDO JUAN ALVA ZAVALETA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 001-2018-TH/UNAC de fecha 04 de enero de 2018 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, proceso que será conducido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que el citado docente procesado, para fines de su defensa, debe apersonarse a la Oficina del Tribunal de Honor Universitario de nuestra Universidad, dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la presente Resolución, a efectos de recabar el correspondiente pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar, debidamente sustentado, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del pliego de cargos; en cumplimiento de los Arts. 17 y 18 del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de nuestra Universidad.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, OAJ, OCI, THU, ORRH, cc. UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.